

BOLETIN

DE

PROVINCIA DE CORDOBA.

OFICIAL

LA



Gobierno Superior Politico.

Circular núm. 240.

En la noche de 20 de Octubre último, fué preso en la villa de Sta. Ella por el Comandante y Nacionales que componen la patrulla que vigila constantemente sobre la tranquilidad del vecindario, el capitan de ladrones Manuel de Loque vecino de la Rambla, que se hallaba reunido con otros que tambien se aprendieron en una casa cuyo dueño se habia hecho sospechoso. La laboriosidad y celo que el Alcalde Constitucional de dicha villa ha manifestado en esta ocasion en bien del público, pues que en el escaso tiempo de 16 horas ha instruido el sumario contra dicho vandido y sus secuaces remitiendo estos á disposicion del Juez de 1.^a instancia del partido, es digno de todo elogio y me impulsa á darle publicidad por medio de este periódico con el fin de estimular á las demas autoridades de la Provincia para casos de esta naturaleza, sin que por ello deje de manifestar tambien mi gratitud al Comandante y demas Nacionales que componian la patrulla por su acierto en el buen exito de la operacion. Córdoba 8 de Noviembre de 1837.—Fernando María de Rosales.

Intendencia de Cordoba.

Circular.

La Direccion General de Rentas y Arbitros de Amortizacion con la presente fecha me dice lo que sigue,

El Esmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 20 de Agosto último ha comunicado á esta Direccion general la Real orden que sigue:

Enterada la augusta Reina Gobernadora de lo expuesto por V. S. en oficio de 8 del corriente con motivo de las dudas consultadas por los Intendentes de Madrid y Málaga acerca de la verdadera inteligencia del art. 5.º del decreto de las Cortes de 20 de Abril último, ó aplicacion de lo que en él se dispone á las ventas anteriores á su aplicacion; se ha servido S. M. declarar, de conformidad con el parecer de esa Direccion general en junta de bienes nacionales, acorde con el de su Asesor, que la facultad de ceder sin devengar alcabala por las fincas compradas con clausula de cesion antes de la publicacion del citado decreto, concluye luego que verificado el pago de la quinta parte, con arreglo al art. 47 de la Instruccion de 1.º de Marzo de 1836, quedò consumado el contrato, y no antes. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

La que traslada á V. S. de acuerdo con la Junta de ventas para su mas exacto cumplimiento, encargandole se sirva mandarla insertar en el boletin oficial de ventas, para conocimiento del público, dando aviso de su recibo, é igualmente de haberle comunicado á las oficinas de arbitrios para su inteligencia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Setiembre de 1837.

Lo que se hace saber por medio del Boletin oficial á los interesados que puedan hallarse en aquel caso. Córdoba 4 de Noviembre de 1837.—

Alejandro García,

En 9 de Agosto último dispuse se insertase en el Boletín oficial de la Provincia, como en efecto se hizo en el número 96, la circular de la Dirección General de fecha 2 del mismo, con el objeto de que llegando á noticia de los compradores de fincas nacionales que no han satisfecho las quintas partes de los remates, y el primer plazo vencido, no pudiesen alegar ignorancia, en caso de hacerse acreedores por su morosidad á proceder contra ellos en la forma que en la misma se previene. Apesar del tiempo transcurrido desde la publicación de aquella, y de las conminaciones que contiene, hay muchos que sordos á estas escitaciones, no han satisfecho los descubiertos en que se hallan, en grave perjuicio de los intereses del Estado: y pesando sobre mi la mas estrecha responsabilidad sino cuido que se cumplan las ordenes que emanan del Gobierno y tocan inmediatamente á mi autoridad, resuelto á hacer que caiga todo el rigor de la ley sobre los compradores de bienes nacionales, que por este concepto son deudores al Estado, por ultima vez les aviso que si en el preciso y perentorio término de ocho dias no se presentan en la Contaduría de Amortización á realizar el pago de sus adeudos, se procederá contra ellos con arreglo á lo que previenen las ordenes que rigen en la materia. — Córdoba 12 de Noviembre de 1837. — Alejandro Garcia.

Comandancia general.

El Sr. 2.º Cabo de Andalucía encargado de la Capitania general con fecha 31 del mes último, me dice lo que sigue:

„Habiendose reunido en ésta plaza el 24 del corriente el consejo de guerra de Sres. oficiales generales para fallar la causa formada en virtud de Real orden contra el Brigadier de Infantería D. Sebastian de la Calzada, acusado de abuso de su autoridad estando mandando la provincia de Córdoba, disponiendo la decapitación de José Albaréz cabo de la compañía de Seguridad de la misma provincia: ha resuelto el referido tribunal por unanimidad de votos, que el citado Brigadier Calzada en atencion á las circunstancias que se encontró cuando aquella ocurrencia le dió lugar á tal procedimiento para conseguir la tranquilidad pública que volvió á su ser, y en virtud de que por Real orden de 6 de Julio se dignó S. M. reponerlo en el mismo mando, se le declara libre de todo cargo y que se publique en la orden general del ejército, con arreglo á ordenanza: en su consecuencia lo comunico á V. S. á los mismos fines segun lo mandado en Real

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los militares existentes en esta capital y provincia y demas personas de ella. Córdoba 9 de Noviembre de 1837. — Jose Usel de Guimbará.

Comision principal de arbitrios de Amortizacion.

Por disposicion del Sr. Intendente de esta Provincia se anuncia en pública subasta el arriendo de varias fincas que pertenecieron á los conventos de religiosas de Torrefranca, de Pedroche y de Fuente ovejuna las cuales con especificacion son las que á continuacion se espresan.

Convento de monjas de Torrefranca.

Renta anual.

Una haza de once fanegas al sitio de la torre y camino de Pozoblanco á Torremilano en 110 rs. 110

Otra de catorce fanegas al sitio de las huertas del pozo Yergo en el camino que va de Pozoblanco á Pedroche, en renta anual de ciento noventa y seis rs. 196

Otra de cuatro fanegas al sitio del Cerro Madrid ó Toril de Arevalo, en sesenta rs. 60

Una cerca llamada el Parronal de Aciselo de cuatro fanegas tres celemines de cavida en el sitio del arroyo Millano y ejido de la presa de Torrefranca, en veinte rs. 20

Una Herreñal para forrage en el sitio de la hermita de S. Roque extramuros de Torremilano, en cincuenta rs. 50

Otra id. al sitio del Cerro la Naba y calle del Hospital que vá á San Bartolomé en Torremilano, en veinte rs. 20

Otro id. para forrage al sitio de la boca calle del pradillo de dicha villa, en quince rs. 15

Dos terceras partes de molino en la deheza de Peña alta de Torremilano de dos paradas en renta de doce fanegas de trigo. 12 fgs.

Una cuarta parte de molino de dos paradas en el rio de Guadalmez, en renta de cuarenta fanegas de trigo. 40 fgs.

Una viña en la ribera de dicho rio término de Santa Eufemia, en ochenta rs. 80

PROSPECTO.

CRONICA

DE LAS

SESIONES DE LAS CORTES.

Nos proponemos publicar con este título una COLECCION exacta y bien ordenada de los trabajos y resoluciones de las Cortes, tan interesante como útil é instructiva para todas las clases de la sociedad, que concilie la precisa comprension de cuanto en las Cortes se trate y resuelva, con la economia de tiempo y dinero tan necesaria en el dia á los españoles.

El *Diario de las Cortes*, en caso de que se publique, tiene que ser necesariamente voluminoso, por consecuencia cansada su lectura, de coste que no todos pueden soportar, y carece de facilidad para encontrar la resolucion de un asunto dado.

Las sesiones de los periódicos siempre van matizadas con el color político del mismo, omiten por precision parte de los expedientes de que se dá cuenta, no pueden formar una obra cómoda de manejar, y no pocas veces incurren en errores por la precipitacion con que se imprimen.

A todos estos inconvenientes ocurre LA CRONICA que anunciamos. Ella comprenderá dia por dia con esmerada exactitud y claridad cuantas proposiciones, dictámenes, asuntos ó expedientes se traten en las Cortes y sus resoluciones; sean de interes general ó particular, espresando en los casos que lo requieran, las razones que se presenten como fundamento ó aclaracion de las leyes ó resoluciones que se dicten.

Será redactada por un método de órden y claridad que facilite la formacion de índices, que se darán con cada tomo, donde se encuentre comodamente cualquier asunto tratado en las Cortes.

LA CRONICA comprenderá con separacion las sesiones del SENADO y las del CONGRESO á fin de formar tomos aparte de los trabajos de cada cuerpo.

La impresion será en folio en la misma forma, papel y caracter de letra que el presente prospecto.

Se entregará en cuatro cuadernos mensuales para cada cuerpo colegislador, en los dias 8, 16, 22 y 1.º del mes comprendiendo cada cuaderno las sesiones hasta el dia anterior inmediato.

El precio de suscripcion será OCHO REALES mensuales en Madrid, LLEVADO A LAS CASAS y el mismo en las provincias remitido por el correo, franco de porte.

Los que gusten suscribirse pueden hacerlo condicionalmente sin anticipar cantidad alguna hasta que hayan recibido el primer cuaderno, que comprenderá las juntas preparatorias y las sesiones hasta fin del presente mes, y se repartirá el dia 2 del inmediato Diciembre; entonces formarán juicio de la obra y se suscribirán positivamente á ella por el tiempo que sea de su agrado, entregando el importe de la suscripcion, ó devolverán el primer cuaderno al punto donde hubiesen dado su nombre.

Desde el primer cuaderno del próximo Diciembre no se admitirán suscripciones condicionales; se hará en los términos acostumbrados.

El precio de la CRONICA para los suscritores á EL CASTELLANO será seis reales al mes, lo mismo en Madrid que en las provincias.

Madrid 15 de noviembre de 1837.

El Editor,
ANICETO DE ALVARO.

Se suscribe en Madrid en el despacho de EL CASTELLANO, calle de las Carretas, núm. 39, y en las casas de los comisionados del mismo periódico, en los puntos siguientes:

Algeciras, D. Ambrosio Grimaldi.
Alicante, D. Juan José Carratalá.
Almeria, D. Ramon Gonzalez.
Arévalo, D. Meliton Bazan.
Avila, D. Antonio Sastre Real.
Badajoz, Viuda de Carrillo.
Bacelona, D. Tomas Gaspar.
Barbastro, Lafita.
Benavente, D. Antero Zamora y Bayo, oficial de correos.
Bilbao, García.
Burgos, Arnaiz.
Cáceres, D. Mauricio Ceresola.
Cádiz, D. Juan Antonio Guepinovich.
Cartagena, Benedicto.
Castellon de la Plana, D. Pedro Gutierrez.
Ciudad-Real, D. Juan Miguel Lardies, interventor de correos.
Córdoba, D. José Lopez y D. Bartolomé Peláez.
Coruña, D. José María Perez.
Cuenca, D. Padro Mariana.
Ferrol, D. Nicasio Tajonera, impresor.
Gibraltar, D. R. L. Heppert.

Granada, Rivas, hermanos.
Huesca, D. Pedro Perez.
Jaen, D. Juan Jauret.
Jerez, Bueno.
Leon, Miñon.
Lérida, D. Camilo Boix.
Logroño, Ruiz.
Lugo, Pujol y Masía.
Málaga, D. Antonio Fernandez de Quincoces.
Manzanares, don Antonio Plaza, administrador de correos, jubilado.
Medina del Campo, D. Antonio Sanchez de Arcilla, oficial de correos.
Mondoñedo, D. Francisco Delgado.
Murcia, Benedicto Martin.
Orense, Gomez Pazos.
Oviedo, Longoria.
Palma, D. Felipe Guasp y Pascual.
Pamplona, Longás.
Palencia, D. Mariano de la Cruz Garcia.
Plasencia, Pis.
Pontevedra, en la administracion de lo-

terías de la provincia
Reus, D. Manuel Cardenosa y Dosaguas.
Ronda, D. Ramon Justo Fernandez.
Salamanca, D. Vicente Guarnerio, administrador de correos.
Santander, Riesgo.
Santiago, Rey Romero.
Segovia, D. Vicente Gonzalez.
Sepúlveda, D. Juan Llorente, Escribano.
Sevilla, Hidalgo y compañía.
Talavera, D. Rafael Calvo.
Toledo, Hernandez.
Valencia, D. Juan Bautista Gimeno.
Valladolid, Rodriguez.
Villacastin, D. Miguel Martinez.
Vitoria, D. Rufino Serrano.
Vivero, D. Francisco Noguero.
Zamora, D. Manuel Liage.
Zaragoza, Polo y Monge,
Y en las administraciones de correos de Almagro, Andujar, Antequera, Astorga, la Bañeza, Huelva, Puebla de Sanabria, San Clemente, Tarancón y Trujillo.

MADRID: Imprenta de El Castellano.

Se admiten suscripciones en la librería de Santa